



CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA COORDINAR ACCIONES DE CAPACITACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE “**LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DEL ESTADO DE TABASCO**”, POR CONDUCTO DE SU TITULAR, EL **DR. NARCISO T. OROPEZA ANDRADE**, DENOMINADA EN LO SUCESIVO “**LA SECRETARÍA**”; Y POR LA OTRA PARTE, “**EL INSTITUTO DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE TABASCO**”, REPRESENTADO POR EL **DR. RUBÉN CARRILLO PÉREZ**, DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL IFORTAB**”; Y A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE, SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- POR “LA SECRETARÍA”, QUE:

I.1.- La Secretaría de Movilidad del Gobierno del Estado de Tabasco, es una Dependencia de la Administración Pública Estatal Centralizada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 1, 3, 4, 29 fracción VIII y 37 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

I.2.- Que tiene como objeto, entre otras actividades, la definición e implementación de las políticas públicas a desarrollar en apego al Derecho Humano consagrado por el penúltimo párrafo del artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como de la planeación, formulación, fomento, organización, autorización, regulación, operación, administración, vigilancia y aplicación de medidas preventivas, correctivas y de sanción en materia de movilidad y transporte en el Estado de Tabasco.

I.3.- El 13 de enero de 2020, el **Dr. Narciso T. Oropeza Andrade**, fue nombrado por el **Lic. Adán Augusto López Hernández**, Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco, como Secretario de Movilidad del Gobierno del Estado de Tabasco, nombramiento vigente, de conformidad con los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 5, 9 fracción VIII, 14 fracción X y 25 de la Ley Orgánica del Poder



Ejecutivo del Estado de Tabasco, por lo que cuenta con facultades legales, amplias y suficientes para celebrar el presente convenio, con relación al artículo 7, fracción XXIV del vigente Reglamento interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

I.4.- Para la adecuada coordinación de las acciones y eficaz cumplimiento de los objetivos establecidos en el presente documento, **"LA SECRETARÍA"** designa al **Lic. Atilano Carrasquedo García**, Jefe del Departamento de Capacitación, para atender toda la parte operativa relacionada con el presente Convenio de Colaboración.

I.5.- Que ha obtenido del Servicio de Administración Tributaria, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Registro Federal de Contribuyentes GET-710101-FW1, Gobierno del Estado de Tabasco (SM).

I.6.- Que, para efectos del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en el Circuito interior Carlos Pellicer Cámara, Torre carrizal, número 3306, Colonia Carrizal, C.P. 86108, Villahermosa, Tabasco, México.

II.- POR "EL IFORTAB":

II.1.- Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Tabasco, constituido por Acuerdo de Creación de fecha 02 del mes de julio del año 2001, publicado en el Periódico Oficial del Estado, en el suplemento B, con número 6141, del día 18 de julio del mismo año.

II.2.- Que es una institución educativa, dedicada a la capacitación y la formación para el trabajo y la empleabilidad, misma que cuenta con los recursos humanos, materiales y equipamiento necesario.

II.3.- Su objetivo es impartir e impulsar la formación para el trabajo en la entidad, propiciando una mejor calidad y vinculación de este servicio con el aparato productivo y las necesidades de desarrollo Regional, Estatal y Nacional.

II.4.- Que es facultad del Director General del Instituto de Formación para el Trabajo del Estado de Tabasco, **Dr. Rubén Carrillo Pérez**, sobre la base del artículo 14, fracción XII



de su Acuerdo de Creación, celebrar Acuerdos, Convenios y Contratos, así como realizar los actos jurídicos relacionados con las funciones que determine la Junta Directiva.

II.5.- El **Dr. Rubén Carrillo Pérez**, fue designado como Director General del Instituto de Formación para el Trabajo del Estado de Tabasco, mediante el nombramiento otorgado por el C. Gobernador Interino del Estado Libre y Soberano de Tabasco, **Lic. Carlos Manuel Merino Campos**, el 16 de febrero de 2022, por lo que tiene la capacidad legal suficiente para obligarse en los términos del presente Convenio.

II.6.- Para la adecuada coordinación de las acciones y eficaz cumplimiento de los objetivos establecidos en el presente documento, **“EL IFORTAB”** designa al **Lic. Salvador Esteban de la Fuente**, Director de Vinculación, para atender toda la parte operativa relacionada con el presente Convenio de Colaboración.

II.7.- Para los efectos legales señala como domicilio el ubicado en Av. Paseo Tabasco, número 412, Col. Centro, C.P.86000, Villahermosa, Tabasco.

III.- DE “LAS PARTES”:

III.1.- Tener interés en celebrar el presente Convenio de Colaboración para contribuir a la realización de los objetivos comunes, mediante el intercambio de apoyos académicos y operativos, para el beneficio de la población en general, que desee participar en los Cursos de Capacitación que se ofrece.

III.2.- Que el presente Convenio de Colaboración, así como los Convenios Específicos que del mismo deriven, se regirán por los términos y condiciones previstas en este instrumento jurídico.

III.3.- Que reconocen recíprocamente su personalidad y la capacidad legal que poseen para celebrar el presente Convenio y manifiestan estar conforme con las declaraciones que anteceden.

III.4.- Que actúan sin dolo, mala fe, lesión o cualquier otro vicio en su consentimiento, que pudiera afectar la validez de este Convenio de Colaboración.



De conformidad con las anteriores declaraciones, **"LAS PARTES"**, acuerdan celebra el presente convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

Objeto.

PRIMERA. - **"LAS PARTES"** acuerdan que el objeto de la celebración del presente Convenio, es el de coordinar acciones educativas y de capacitación entre **"EL IFORTAB"** y **"LA SECRETARÍA"** tendientes a favorecer la formación de recursos humanos que se integren al desarrollo económico y social del Estado, y que, conforme al Plan Estatal de Desarrollo, se enlacen con la generación de proyectos productivos, que repercutan en la mejor calidad de vida de sus habitantes.

Compromisos de "EL IFORTAB".

SEGUNDA. - Para el cumplimiento del presente Convenio **"EL IFORTAB"** se compromete a lo siguiente:

- A)** Proporcionar y desarrollar los planes de estudios de las especialidades que formen parte de la oferta educativa de **"EL IFORTAB"** y desarrollar junto a **"LA SECRETARÍA"** programas de estudio y cartas descriptivas que, mediante un diagnóstico previo, identifiquen **"LAS PARTES"** que puedan necesitar, tanto la población tabasqueña en general, como las empresas que radiquen en Tabasco y el sureste mexicano.
- B)** Compartir información que se requiera con **"LA SECRETARÍA"** para realizar las evaluaciones y diagnósticos de las necesidades de capacitación en la entidad.
- C)** Proveer a los prestadores y choferes u operadores del Servicio de Transporte Público en sus diferentes modalidades, autorizados por **"LA SECRETARÍA"**, de una beca del 30% sobre el concepto de "Cuota de Recuperación" en los Cursos de Extensión y Cursos Regulares que se lleven a cabo dentro de las instalaciones de **"EL IFORTAB"**, así como las proporcionadas por **"LA SECRETARÍA"**.



La beca no aplica sobre el concepto de "Expedición de Documento Oficial"; el monto de los conceptos se determinará de acuerdo al valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) establecida en la Ley de Hacienda del Estado de Tabasco.

Compromisos de "LA SECRETARÍA".

TERCERA. - Para lograr el objetivo de este Convenio "**LA SECRETARÍA**" se compromete a lo siguiente:

- A)** Coadyuvar con "**EL IFORTAB**" en la promoción y difusión de los Cursos de Capacitación al público en general, para así asegurar que el conocimiento de éstos, llegue a la mayor cantidad de personas.
- B)** Proporcionar información a "**EL IFORTAB**" sobre diagnósticos de necesidades empresariales y laborales, para que juntos "**LAS PARTES**" puedan proporcionar soluciones de capacitación.
- C)** Brindar las facilidades y el uso de las instalaciones adecuadas para la impartición de los cursos de capacitación.
- D)** Proponer capacitaciones y capacitadores.

Representantes institucionales.

CUARTA. - Para todo lo relacionado con el presente convenio, "**LAS PARTES**" han designado como sus representantes institucionales a los funcionarios mencionados en las declaraciones I.4 y II.6, en el entendido de que, ante los cambios orgánicos que pudieran presentarse en alguna de "**LAS PARTES**", la responsabilidad que se les confiera deberá ser asumida por sus mandatarios o quienes les sustituyan en esas funciones. Todo cambio de representantes deberá ser notificado inmediatamente a la contraparte.

Responsabilidad civil.

QUINTA. - Queda expresamente pactado que "**LAS PARTES**" no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de paro de labores académicas, administrativas o eventos de la naturaleza, que afecten las actividades



derivadas del presente convenio, o de caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por ello todo acontecimiento presente o futuro fuera del alcance de **“LAS PARTES”**; en tal supuesto, revisarán, de común acuerdo, el avance de los trabajos realizados, para establecer las bases de su conclusión.

Relación Laboral.

SEXTA. - El personal comisionado por cada una de **“LAS PARTES”** para la realización del programa derivado de este Convenio General, así como de los Convenios Específicos, que de este acto jurídico emanen, continuará en forma absoluta, bajo la dirección y dependencia de quien lo contrató, manteniendo por lo tanto, su relación laboral con la instancia de su adscripción, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral entre el personal comisionado por **“EL IFORTAB”** con **“LA SECRETARÍA”** ni el de ésta con aquel.

Si en la realización del programa interviene personal que preste su servicio a instituciones o personas distintas a **“LAS PARTES”**, este personal continuará siempre bajo la dirección y dependencia de esa institución o persona, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral ni con el **“EL IFORTAB”**, ni con **“LA SECRETARÍA”**.

Comisión Técnica.

SÉPTIMA. - Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente instrumento, **“LAS PARTES”** integrarán una Comisión Técnica cuyas funciones serán las de coadyuvar en la instrumentación y evaluación de los alcances del presente convenio y de los programas, proyectos o convenios específicos que de él se deriven.

La citada Comisión será integrada por los titulares de **“LAS PARTES”** y/o los representantes institucionales previamente designados en el presente instrumento, así como distintos servidores públicos convocados. Dicha comisión sesionará por lo menos cada trimestre o en su defecto al inicio de cada actividad con el objeto de vigilar el correcto desarrollo de este convenio y formular las recomendaciones pertinentes según sea el caso, señalando que las invitaciones a las sesiones de la Comisión Técnica deberán ser elaboradas por escrito y notificadas personalmente.



Cualquier aspecto de carácter técnico o legal, que no haya sido contemplado en el presente instrumento, y forme parte fundamental para el buen desarrollo de los proyectos, será discutido y dirimido por los integrantes de dicha Comisión Técnica.

Confidencialidad.

OCTAVA. - “**LAS PARTES**” guardarán confidencialidad respecto de las actividades materia de este convenio en los casos en que se considere necesario.

Vigencia.

NOVENA. - El presente Convenio tendrá vigencia dos años, mismos que se contarán a partir de la fecha de su firma y, si “**LAS PARTES**” lo acuerdan, podrá ser renovado por un tiempo igual o mayor conforme se defina, previo comunicado por escrito.

Terminación anticipada.

DÉCIMA. - Cuando “**LAS PARTES**” decidan dar por terminado el presente convenio, bastará que lo hagan mediante escrito, el cual deberá estar firmado y autorizado por el personal inherente. En el caso de que sea sólo una de “**LAS PARTES**”, la que quiera dar por terminado el presente instrumento, ésta deberá comunicarlo por escrito a la otra parte, con treinta días hábiles de anticipación a la fecha en que se pretenda dar por terminado el convenio.

Propiedad intelectual.

DÉCIMA PRIMERA. - La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de este Convenio de Colaboración, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban “**LAS PARTES**”, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

Interpretación y controversias

DÉCIMA SEGUNDA. - En caso de existir alguna discrepancia; en cuanto a la interpretación, contenido, alcance e incumplimiento de este convenio, así como para los asuntos no previstos en el mismo, se buscará por “**LAS PARTES**” la solución de la discordancia. En caso de subsistir la controversia, la Comisión Técnica, resolverá con carácter de inapelable, sin necesidad de dar aviso a los tribunales del Estado de Tabasco.



“**LAS PARTES**” manifiestan que el presente convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia, sobre su interpretación o ejecución, “**LAS PARTES**” resolverán de mutuo consentimiento y por escrito las diferencias.

Caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA TERCERA. - Para todos los efectos legales del presente convenio, el incumplimiento de las obligaciones ocasionadas por caso fortuito o fuerza mayor, eximen al obligado de cualquier responsabilidad. Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, todos aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de “**LAS PARTES**”, que impidan el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente convenio o de los proyectos, acciones y capacitaciones que se ejecuten.

Avisos y notificaciones.

DÉCIMA CUARTA. - “**LAS PARTES**” manifiestan que todos los avisos y notificaciones en relación con el presente instrumento y con los trabajos que del mismo deriven, se efectuarán por escrito, por las personas debidamente acreditadas y autorizadas por “**LAS PARTES**” y se considerarán debidamente enviadas, si se entregan personalmente o son transmitidas por correo certificado a los domicilios indicados en las declaraciones de las “**LAS PARTES**”.

Modificaciones.

DÉCIMA QUINTA. - El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las “**PARTES**”, mediante la firma del convenio modificatorio o adendum correspondiente; dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

Cesión de derechos y obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. - Ninguna de las “**PARTES**” podrá ceder o transferir los derechos y obligaciones derivadas del presente convenio.



Jurisdicción.

DÉCIMA SÉPTIMA. - “LAS PARTES” acuerdan que en caso de cualquier inconveniente que surja de, o esté relacionado con el Convenio o cualquier Convenio Específico, que no pueda ser resuelto de forma amistosa, se resolverá en los tribunales competentes de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco.

Leído el presente instrumento, y enteradas “**LAS PARTES**” del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas, indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo ratifican y firman por duplicado en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, a los 06 días del mes de marzo de 2024.

POR “LA SECRETARÍA”

DR. NARCISO T. OROPEZA ANDRADE
SECRETARIO DE MOVILIDAD DEL
ESTADO DE TABASCO

POR “EL IFORTAB”

DR. RUBÉN GARRILLO PÉREZ
DIRECTOR GENERAL

TESTIGOS

**LIC. ATILANO CARRASQUEDO
GARCÍA.**
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE
CAPACITACIÓN

**LIC. SALVADOR ESTEBAN DE LA
FUENTE**
DIRECTOR DE VINCULACIÓN